

46
CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso ejecutivo radicado para resolver sobre su admisión.

Manizales, 14 JUL 2020

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, 14 JUL 2020

Interlocutorio: 381
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00096-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS JULIO FADUL VASQUEZ

Vista la constancia secretarial, se procede al estudio de la presente demanda ejecutiva, observando que la misma adolece de los siguientes defectos:

- Deberá aclarar los intereses de plazo ya que no se especifica desde cuando se pretenden cobrar.

Es por ello que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la presente demanda con el fin de que la subsane la parte actora en el término de cinco días so pena del rechazo de la misma, aportando copia de la subsanación para el traslado.

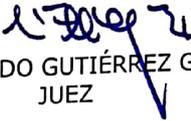
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales,

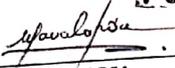
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
la providencia anterior se notifica en el estado No. 58
en la fecha: 15 JUL 2020

SECRETARIA